



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION EPRE N° 462/23

Cipolletti, 17 de noviembre de 2023

VISTO, el expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 33867/23, caratulado "Actualización Tarifaria Noviembre 2023 – Enero 2024 - Distribuidora EDERSA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de noviembre del corriente, la Secretaría de Energía de la Nación dictó la Resolución N° 395/23 - 2023-395-APN-SE#MEC -, la cual obra incorpora en copia a fs. 61/62.

Que, la resolución antes mencionada, dispuso la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia y Precios Estabilizados de la Energía del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) determinados para el segmento "Nivel 2 - Menores Ingresos" por Resolución SE N° 884/23, para la demanda de energía que declaren los Agentes Distribuidores del MEM cuya concesión corresponda a la Provincia de Río Negro, como destinada a abastecer a usuarios productores hortícolas, frutícolas, vitivinícolas y de frutos secos, ganaderos, bovinos, ovinos y caprinos que cuenten con Certificado de Emergencia otorgado por el Ministerio de Producción y Agroindustria de Río Negro.

Que, por Resolución EPRE N° 434/23 (fs. 44-56), y contemplando los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) definidos por Resolución SE N° 884/23, este organismo aprobó los cuadros tarifarios para la distribuidora EDERSA correspondientes al período noviembre 2023 como valores máximos con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del día 1° de noviembre y hasta las veinticuatro horas del día 30 de noviembre.

Que, el Departamento de Tarifas de la Gerencia de Tarifas y Sistemas del Ente Regulador se expide al respecto mediante dictamen técnico incorporado a fs. 63/64, acompañando los cuadros tarifarios de "Emergencia Agropecuaria" propuestos a fs. 65-67.

Que, en virtud de la definición adoptada por la Secretaría de Energía de la Nación a partir del dictado de la Resolución SE N° 395/23, se aprecia la necesidad, oportunidad y conveniencia de aprobar nuevos Cuadros Tarifarios, para todas las categorías tarifarias en las que puedan estar comprendidos los productores alcanzados por la emergencia y desastre agropecuario declarado por Decreto Provincial N° 1.417/22 y 842/23, como valores máximos con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del día 1° de noviembre y hasta las veinticuatro horas del día 30 de noviembre.

Que, por otro lado, advierte el Departamento de Tarifas en otro dictamen a fs. 57, que se incurrió un error de tipeo al consignar los valores de las Tablas "Tasas de Conexión del Medidor, Rehabilitación y Reconexión" y "Cargos por la Energía Reactiva Inductiva" que se encuentran en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 434/23. Explica, que los valores de las tablas citadas no



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

pueden ser objeto de modificación en el marco del proceso de actualización de los cuadros tarifarios, y que los valores correctos, corresponden a los que fueron aprobados por Resolución EPRE N° 391/23 para los cuadros tarifarios del período octubre 2023.

Que, también se observa de oficio un palmario error de tipeo en el Art. 2° de la Resolución EPRE N° 434/23. Mientras que el Art. 1° aprueba los cuadros tarifarios "(...) con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de noviembre (...)", el Art. 2° *in fine* incorpora los cuadros tarifarios "(...)" para el período octubre 2023".

Que, el Art. 23° de la Ley A N° 2.938 de procedimiento administrativo establece que "*Los errores materiales o de hecho y los aritméticos de que adolezcan los actos administrativos, podrán ser modificados en cualquier momento por la misma autoridad que dictó el acto*".

Que, con fundamento en las consideraciones precedentemente expuestas, y lo estipulado por el citado Art. 23° de la Ley A N° 2.938, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro dispone subsanar ambos errores mediante el dictado de la presente resolución.

Que a fs. 69 y siguientes, se encuentra incorporado el dictamen legal del servicio jurídico permanente de este organismo.

Que el tema objeto de la presente fue tratado y resuelto por reunión de Directorio del día 17 de noviembre de 2023.

Que las facultades para el dictado del presente acto, surgen de lo establecido en el Art. 3° inc. e) de la Ley J N° 2.986;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Emergencia Agropecuaria para los usuarios de la distribuidora EDERSA que cuenten con Certificados de Emergencia Agropecuaria otorgado por la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria de Río Negro, los cuales corresponden al período noviembre 2023 como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de noviembre de 2023 y hasta las veinticuatro (24) horas del día treinta de noviembre de 2023, con fundamento en la definición de valores de energía dispuesta por Resolución SE N° 935/23 y las consideraciones plasmadas en la presente.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ARTÍCULO 2°: Para la implementación de esta Categoría Tarifaria de Emergencia Agropecuaria, el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro remitirá a la distribuidora EDERSA, con copia al Ente Regulador, la nómina de productores afectados por la Declaración de Emergencia conforme los Decretos Provinciales 1.417/22 y 842/23, para permitir el encuadre de los puntos de suministro en forma automática.

ARTÍCULO 3°: Instruir a la Gerencia de Tarifas y Sistemas del Ente Regulador, para que implemente en la página web del EPRE - <https://www.eprem.gov.ar/> - un aplicativo para que aquellos productores que se consideren comprendidos por la declaración de emergencia agropecuaria conforme Decretos Provinciales 1.417/22 y 842/23, corroboren si se encuentran incorporados en la nómina que remita el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 4°: Informar a los usuarios, que de corroborar a través del aplicativo indicado en el Art. 3° de la presente, que no se encuentran en la nómina de productores afectados y que, de considerarse comprendidos por la declaración de emergencia agropecuaria conforme Decretos Provinciales 1.417/22 y 842/23, deberán dirigirse al Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro para solicita el pertinente certificado de emergencia. Una vez que cuenten con el certificado de emergencia, deberán presentar el mismo ante el Ente Regulador para su encuadre en la categoría tarifaria de Emergencia Agropecuaria que corresponda.

ARTÍCULO 5°: Reemplazar las Tablas "Tasas de Conexión del Medidor, Rehabilitación y Reconexión" y "Cargos por la Energía Reactiva Inductiva" que se encuentran en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 434/23, por las que se incorporan como Anexo II de la presente, con motivo del error material explicado en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO 6°: Reemplazar el texto del Art. 2° de la Resolución EPRE N° 434/23, con motivo del error material explicado en los considerandos de esta resolución, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Tener por incorporados como parte integrante de la presente resolución, los Anexos I, II, III, IV, V y VI que comprenden los Cuadros Tarifarios para el período noviembre 2023".

ARTÍCULO 7°: Tener por incorporados como parte integrante de la presente resolución el Anexo I que corresponde a los Cuadros Tarifarios de Emergencia Agropecuaria aprobados por Art. 1° de la presente y el Anexo II que comprende las Tablas "Tasas de Conexión del Medidor, Rehabilitación y Reconexión" y "Cargos por la Energía Reactiva Inductiva" conforme lo dispuesto por Art. 5° de la presente.

ARTÍCULO 8°: La distribuidora EDERSA deberá acreditar haber dado a publicidad los cuadros tarifarios por ella aplicados, en los términos reglamentados en la resolución EPRE N° 07/19.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

ARTÍCULO 9°: Registrar, notificar a la distribuidora EDERSA, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la distribuidora, remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 8° de la presente.



RESOLUCIÓN EPRE N° 462/23

Isabel Tipping

ISABEL TIPPING
MG. CPN. CIA
PRESIDENTA
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD
Río Negro



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Anexo I

EPRE RIO NEGRO CUADRO TARIFARIO EdERSA

Periodo: NOVIEMBRE-23

EMERGENCIA AGROPECUARIA

TARIFA GENERAL

Cargos Bimestrales

		T1G1.m	T1G1.t
CARGO FIJO	\$/bim	2696,32	2904,77
CARGO VARIABLE	\$/kWh	23,697	25,124

Cargos Bimestrales

		T1G2.m	T1G2.t
CARGO FIJO	\$/bim	8265,71	8786,84
CARGO VARIABLE	\$/kWh	21,581	21,581
CARGO VARIABLE exced 1600 kWh/bim		21,581	21,581

T2 con Potencias entre 10 y 50 Kw

Cargos Mensuales

		T2N_1BTb	T2N_1BTr
CGC T2	\$/mes	20767,13	20767,13
CARGO USO DE RED * kfv	\$/kW-mes	3057,60	4867,94
CARGO POTENCIA EN PUNTA	\$/kW-mes	54,02	56,64
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	\$/kW-mes	107,17	112,36
CARGO ENERGIA (P)	\$/kWh	5,536	5,743
CARGO ENERGIA (R)	\$/kWh	5,034	5,223
CARGO ENERGIA (V)	\$/kWh	5,078	5,268

T2 con Potencias entre 50 y 300 Kw

Cargos Mensuales

		T2N_2BTb	T2N_2BTr	T2N_2MTr
CGC T2	\$/mes	75089,70	75089,70	99958,69
CARGO USO DE RED * kfv	\$/kW-mes	3450,19	5492,97	2202,01
CARGO POTENCIA EN PUNTA	\$/kW-mes	50,07	52,49	53,07
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	\$/kW-mes	99,32	104,13	105,28
CARGO ENERGIA (P)	\$/kWh	5,536	5,743	5,430
CARGO ENERGIA (R)	\$/kWh	5,034	5,223	4,938
CARGO ENERGIA (V)	\$/kWh	5,078	5,268	4,981



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

T2 con Potencias >300 Kw

		Cargos Mensuales				
		T2N_3BTb	T2N_3BTr	T2N_3MTb	T2N_3MTr	T2N_3STr
CGC T2 >= 300 kW	\$/mes	99958,69	99958,69	99958,69	99958,69	99958,69
CARGO USO DE RED * kfv	\$/kW-mes	3450,19	5492,97	1341,33	2574,64	937,84
CARGO POTENCIA EN PUNTA	\$/kW-mes	50,07	52,49	46,67	49,18	59,62
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	\$/kW-mes	99,32	104,13	92,58	97,57	118,28
CARGO ENERGIA (P)	\$/kWh	5,536	5,743	5,192	5,430	5,187
CARGO ENERGIA (R)	\$/kWh	5,034	5,223	4,722	4,938	4,717
CARGO ENERGIA (V)	\$/kWh	5,078	5,268	4,763	4,981	4,758

T2 Tarifas de Riego con Potencias entre 10 y 50 Kw

		Cargos Mensuales	
		T2R_1BTb	T2R_1BTr
CGC T2	\$/mes	20767,13	20767,13
CARGO USO DE RED * kfv	\$/kW-mes	745,06	1186,19
CARGO POTENCIA EN PUNTA	\$/kW-mes	40,22	42,17
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	\$/kW-mes	79,79	83,65
CARGO ENERGIA (P)	\$/kWh	5,536	5,743
CARGO ENERGIA (R)	\$/kWh	5,034	5,223
CARGO ENERGIA (V)	\$/kWh	5,078	5,268

T2 Tarifas de Riego con Potencias entre 50 y 300 Kw

		Cargos Mensuales			
		T2R_2BTb	T2R_2BTr	T2R_2MTb	T2R_2MTr
CGC T2	\$/mes	75089,70	75089,70	99958,69	99958,69
CARGO USO DE RED * kfv	\$/kW-mes	745,06	1186,19	325,80	625,36
CARGO POTENCIA EN PUNTA	\$/kW-mes	40,22	42,17	29,26	30,84
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	\$/kW-mes	79,79	83,65	58,05	61,17
CARGO ENERGIA (P)	\$/kWh	5,536	5,743	5,192	5,430
CARGO ENERGIA (R)	\$/kWh	5,034	5,223	4,722	4,938
CARGO ENERGIA (V)	\$/kWh	5,078	5,268	4,763	4,981

T2 Tarifas de Riego con potencia >300 kW

		Cargos Mensuales				
		T2R_3BTb	T2R_3BTr	T2R_3MTb	T2R_3MTr	T2R_3STr
CARGO GESTION COMERCIAL	\$/mes	99958,69	99958,69	99958,69	99958,69	99958,69
CARGO USO DE RED * kfv	\$/kW-mes	745,06	1186,19	325,80	625,36	205,57
CARGO POTENCIA EN PUNTA	\$/kW-mes	40,22	42,17	29,26	30,84	29,24
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	\$/kW-mes	79,79	83,65	58,05	61,17	58,00
CONSUMO DE ENERGIA (P)	\$/kWh	5,536	5,743	5,192	5,430	5,187
CONSUMO DE ENERGIA (R)	\$/kWh	5,034	5,223	4,722	4,938	4,717
CONSUMO DE ENERGIA (V)	\$/kWh	5,078	5,268	4,763	4,981	4,758



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

T2 J: Servicio de peaje con potencias de 10 a 50 kW

		Cargos Mensuales	
		T2J_1BTb	T2J_1BTr
CGC T2	\$/mes	20767,13	20767,13
CARGO USO DE RED * kfv	\$/kW-mes	3057,60	4867,94
CARGO POTENCIA EN PUNTA	\$/kW-mes	3,99	6,61
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	\$/kW-mes	40,82	42,79
CONSUMO DE ENERGIA (P)	\$/KWh	0,3732	0,5806
CONSUMO DE ENERGIA (R)	\$/KWh	0,3393	0,5280
CONSUMO DE ENERGIA (V)	\$/KWh	0,3423	0,5326

T2 J: Servicio de peaje con potencias de 50 a 300 kW

		Cargos Mensuales		
		T2J_2BTb	T2J_2BTr	T2J_2MTr
CGC T2	\$/mes	75089,70	75089,70	99958,69
CARGO USO DE RED * kfv	\$/kW-mes	3450,19	5492,97	2202,01
CARGO POTENCIA EN PUNTA	\$/kW-mes	3,70	6,12	3,03
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	\$/kW-mes	37,83	39,66	40,10
CONSUMO DE ENERGIA (P)	\$/KWh	0,3732	0,5806	0,2673
CONSUMO DE ENERGIA (R)	\$/KWh	0,3393	0,5280	0,2431
CONSUMO DE ENERGIA (V)	\$/KWh	0,3423	0,5326	0,2452

T2 J: Servicio de peaje con potencia >300 kW

		Cargos Mensuales				
		T2J_3BTb	T2J_3BTr	T2J_3MTb	T2J_3MTr	T2J_3ATr
CARGO GESTION COMERCIAL	\$/mes	99958,69	99958,69	99958,69	99958,69	99958,69
CARGO USO DE RED * kfv	\$/kW-mes	3450,19	5492,97	1341,33	2574,64	937,84
CARGO POTENCIA EN PUNTA	\$/kW-mes	3,698	6,122	0,301	2,812	0,339
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	\$/kW-mes	37,828	39,660	35,261	37,159	45,046
CONSUMO DE ENERGIA (P)	\$/KWh	0,3732	0,5806	0,0296	0,2673	0,0241
CONSUMO DE ENERGIA (R)	\$/KWh	0,3393	0,5280	0,0269	0,2431	0,0219
CONSUMO DE ENERGIA (V)	\$/KWh	0,3423	0,5326	0,0272	0,2452	0,0221



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Anexo II

Tasas de Conexión del Medidor, Rehabilitación y Reconexión

Tasas de Conexión del Medidor		
T1 Conexión Monofasica	\$/Unidad	4805,69
T1 Conexión Trifasica	\$/Unidad	6007,12
T2 BT Conexión Aerea	\$/Unidad	14417,08
T2 BT Conexión Subterranea	\$/Unidad	18021,35
T2 MT	\$/Unidad	81777,09
Tasas por Rehabilitación		
Tasa por Envio Aviso Suspensión	\$/Unidad	185,09
Tasa Rehabilitación PD	\$/Unidad	1113,01
Tasa Rehabilitación GD	\$/Unidad	5182,51
Tasas por Reconexión		
Tasa Re Conexión del Servicio PD	\$/Unidad	3339,02
Tasa Re Conexión del Servicio GD	\$/Unidad	18138,78

Cargos por la Energía Reactiva Inductiva

	&inst T2BTR< 50	&inst T2BTR> 50	&inst T2BTB< 50	&inst T2BTB> 50	
Bonificaciones Tg fi <= 0,426	1547,74	1372,23	1164,43	1032,38	\$/kW-mes
Recargos Tg fi > 0,62	1547,74	1372,23	1164,43	1032,38	\$/kW-mes

	&inst T2MT<300	&inst T2MT>300	&inst T2MR<300	&inst T2MR>300	
Bonificaciones Tg fi <= 0,426	797,80	714,31	373,21	334,15	\$/kW-mes
Recargos Tg fi > 0,62	797,80	714,31	373,21	334,15	\$/kW-mes